



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00076 00
Proceso	Verbal
Demandante	Rigoberto Velásquez Buriticá y otros
Demandada	Coomeva EPS- En liquidación-
Decisión	Acepta Renuncia-Integra Sucesor-Fija fecha de audiencia

Se acepta la renuncia presentada por la Abogada MELISSA MONTAÑO GIRALDO, portadora de la Tarjeta Profesional No 279.026 del Consejo Superior de la Judicatura, quien venía representando los intereses de la demandada. Ésta circunstancia, tal como se verifica en las constancias procesales, fue conocida y propiciada por quien fuera su poderdante.

De otro lado, se integra al proceso de la referencia, como sucesor procesal de COOMEVA EPS S.A., a FELIPE NEGRET MOSQUERA, en condición de representante legal de la entidad, ahora en liquidación.

Ahora, teniendo presente que el liquidador en mención, mediante la escritura pública número 407 del 25 de febrero de 2022 del Círculo Notarial de Bogotá, otorgó poder OROZMAN OROZCO RODRÍGUEZ; que a éste, a su vez, lo facultó para *“conferir poderes especiales para la defensa judicial de los intereses de COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, en todo tipo de procesos judiciales o administrativos, en los que sea parte o tenga interés (...)”* y que OROZCO RODRÍGUEZ en uso de dicha facultad designó como nueva apoderada para este proceso a la Abogada YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ con T.P. 81030 D1; el Despacho le reconoce personería en los estrictos términos del poder suscrito por los dos últimos. Se advierte a la mandataria del sucesor, que toma el proceso en el estado en que se encuentra, de conformidad con el artículo 70 del C.G.P. Por secretaría, remítasele el expediente digital a yolandaabogadaexterna@gmail.com

Así las cosas y cumplida, como se encuentra, la orden proferida en la audiencia del 24 de noviembre de 2021, se establece como fecha para su continuación, el día **jueves 14 de julio de 2022, a partir de las 2:00 PM.**

Notifíquese

P.

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1e201a754330c3446f5bcb4fbc5bfcc0c5fe1ec36d3e2a7dd2611c6696af41**

Documento generado en 21/04/2022 02:49:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**